



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE  
SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA  
FANALBA S. A. -----**

**CUANTIA: CAPITAL US \$ 800,00.-----**

**CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00.--**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy cinco de octubre del año dos mil doce, ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario

Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen los **Señores RAUL GERMAN ALBAN BLACIO**, soltero ejecutivo; y **LEYLA PAMELA CHAVARRIA LIGUA**, soltera, ejecutiva.- Los señores,

comparecientes, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en ésta ciudad capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente escritura pública de

**CONSTITUCIÓN**, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de una sociedad anónima, y más declaraciones contenidas en las siguientes declaraciones:

**PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecemos a la Constitución de la presente escritura pública y contratar la formación de una compañía anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse los señores **RAUL GERMAN ALBAN BLACIO** y **LEYLA PAMELA CHAVARRIA LIGUA**, mayores de edad y domiciliados en

la ciudad de Guayaquil República del Ecuador, quienes comparecen por sus propios derechos- **SEGUNDA:**

**DECLARACIÓN:** Las partes contratantes declaran que es su

1 voluntad celebrar por medio de esta convención un Contrato de  
2 Sociedad Anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para  
3 emprender en las actividades que se mencionan a continuación:  
4 **TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**  
5 **ANÓNIMA FANALBA S.A. CAPITULO PRIMERO. ARTICULO**  
6 **PRIMERO.- DENOMINACION:** La compañía anónima se  
7 denominará **FANALBA S.A.** se regirá por las Leyes de la  
8 República del Ecuador, el presente estatuto Social y los  
9 Reglamentos que se expidieren para el efecto.- **ARTICULO**  
10 **SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: 1.-** la importación, exportación,  
11 distribución, compra, venta, comercialización de fertilizantes,  
12 siembra, producción y comercialización tanto interna como  
13 externa, de productos e insumos agrícolas como: banano, orito,  
14 plátano, yuca, piña ,mango, aceite, palma africana y sus  
15 refinamiento en biocombustible, alquiler de toda maquinarias y  
16 equipos agrícolas; efectuar inspecciones del producto como:  
17 camarón, café, cacao, pescado congelado, productos enlatados,  
18 frutas perecibles con el propósito de establecer su calidad,  
19 condición, cantidad, emitiendo las respectivas certificaciones;  
20 productos al granel tales como azúcar maíz, trigo, songo, bobina  
21 de papel, lenteja; 2.- Prestará todo tipo de servicios profesionales  
22 relacionados con la minería, en el área de servicios geológicos  
23 tales como búsqueda de yacimientos, exploración inicial de  
24 yacimientos, exploración avanzada del yacimiento, evaluación  
25 económica del yacimiento, evaluación y clasificación de reservas,  
26 levantamientos geológicos, informes anuales de las actividades e  
27 inversiones en exploración de concesiones mineras, auditorías a  
28 los informes anuales de las actividades e inversiones en



1 electrónico. Podrá comercializar, importar, exportar, comprar,  
2 vender teléfonos celulares, sistemas de comunicaciones, teléfonos  
3 convencionales, cables, redes y centrales telefónicas, sus  
4 equipos, partes y accesorios. Podrá dedicarse también a la  
5 importación, exportación, producción, edición, distribución y  
6 comercialización de libros de diferentes contenidos.- También se  
7 dedicará a ofrecer servicios de mantenimiento y reparación de  
8 vehículos, mantenimiento y reparación de maquinarias y  
9 equipos en general a cualquier persona natural o jurídica.  
10 También se dedicará a la capacitación de cualquier persona  
11 natural o jurídica en el área de ventas, marketing,  
12 administración y otros que la compañía ó cualquier persona  
13 natural ó jurídica lo solicite. Se dedicará a la proveeduría  
14 de materiales, equipos, accesorios y suministros para  
15 los sistemas de telecomunicación a, automatización, climatización,  
16 construcción, generación eléctrica y seguridad industrial.- Podrá  
17 prestar sus servicios de asesoría en los campos jurídicos,  
18 económicos, inmobiliarios, investigaciones de mercado, de  
19 comercialización, contables, de auditoria externa o interna.-  
20 También ofrecerá servicios de paquetes turísticos directa o  
21 indirectamente dentro y fuera del territorio ecuatoriano a cualquier  
22 persona natural o jurídica. Podrá administrar otras compañías y  
23 ejercer la presentación legal, judicial y extrajudicial de las mismas.  
24 Podrá actuar de Comisario Administrador o Representante Legal  
25 de otras Compañías. También se dedicará al arrendamiento de  
26 bienes inmuebles. También podrá dedicarse a la explotación  
27 agrícola en todas sus fases, y a todas las actividades de producción  
28 y comercialización que de ello deriven. Podrá ejercer la

Handwritten signature and a circular stamp containing the number 4.

1 exploración de concesiones mineras, auditorías a los informes  
2 anuales de las actividades e inversiones en exploración de  
3 concesiones mineras, diseño y orientación de sondeos de  
4 investigación, logueo e interpretación de testigos. 3.- Prestará  
5 todo tipo de servicios mineros, tales como informes semestrales  
6 de producción de áreas mineras, auditorías a los informes  
7 semestrales de producción de áreas mineras, diseños de  
8 explotación, relacionados con los métodos de explotación de  
9 canteras y graveras, diseño de voladuras, voladuras controladas,  
10 cierres técnicos de minas, estabilidad de taludes, minería a cielo  
11 abierto y subterráneo, 4.- Prestará todo tipo de servicios para  
12 pequeñas minerías, tales como inscripción de pequeños mineros  
13 y de mineros artesanales o de sustento, planes de desarrollo de  
14 exploración, planes de desarrollo de explotación. 5.- Prestará  
15 todo tipo de servicios en trámites mineros, tales como sujetos de  
16 derechos mineros, inscripción de pequeños mineros artesanales o  
17 de sustento, delimitación de áreas mineras, investigación de  
18 estado de concesiones mineras o disponibilidad de áreas mineras  
19 en el catastro nacional, cambio de fase minera, certificados de  
20 vigencia de áreas mineras. 6.- Prestará otro tipo de servicios en  
21 instalación de montaje de plantas trituradoras, importación, venta  
22 equipo y maquinaria minera, reglamentos de seguridad, diseño de  
23 planes de contingencias, levantamientos topográficos a detalles,  
24 planimetrías. 7.- Además dedicará al alquiler de toda clase de  
25 vehículos, importación, exportación de toda clase de vehículos.  
26 También podrá comercializar, importar, exportar, fabricar o  
27 industrializar, comprar, vender sistemas de comunicaciones a  
28 través del Internet, sistemas de redes computarizadas, correo



1 representación de firmas de nacionalidad extranjera que a la  
2 compañía le interese asociarse para efectos de la construcción  
3 señalada en los literales anteriores, Importación y comercialización  
4 de maquinarias, equipos, vehículos, materiales y elementos de  
5 Ingeniería relacionados con la construcción.- Podrá participar en  
6 Licitaciones, Concursos de Ofertas, invitación a concurso de precios  
7 y otros que de acuerdo a la legislación del Estado Ecuatoriano y de  
8 países extranjeros como de instituciones privadas, sean de interés  
9 para la compañía. Podrá realizar actividades relacionadas al campo  
10 de la publicidad, tales como propagandas o cuñas publicitarias,  
11 transmitido por cualquiera de los medios citados u otros que no  
12 consten determinados en el mismo. Podrá realizar actividades  
13 relacionadas con el campo de comunicación y de la mercadotecnia.-  
14 Podrá contratar el personal nacional o extranjero necesario para la  
15 realización de las actividades que está facultada a desarrollar la  
16 Compañía. Prestar a la empresa que lo requiera, servicios  
17 especializados en diferentes áreas, ya sea de mecánica, de  
18 instalaciones eléctricas, de construcción y de montaje, para operar  
19 equipos que requieran conocimientos especiales; y, de manera  
20 general prestar otros servicios que se necesite de un  
21 entrenamiento especializado. También se dedicará al desarrollo y  
22 explotación agrícola, avícola y en todas sus fases, desde el cultivo  
23 y extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa.-  
24 La industrialización y comercialización de productos de mar tales  
25 como langosta, camarón, atún, sardina y demás mariscos en  
26 general, la reproducción y cautiverio de camarones mediante el  
27 desove de hembras grávidas capturadas o por maduración de  
28 huevos adultos en criaderos especiales.- El cultivo y cría de

5

1 camarones en piscinas y su fase extractiva con fines de  
2 comercialización. La comercialización dentro y fuera del país de  
3 post larvas o juveniles de camarón u otros productos de uso  
4 comestible. Las actividades propias de la construcción tales como  
5 la de toda clase de viviendas vecinales, unifamiliares, y toda clase  
6 de edificios, condominios, centros comerciales, industriales, y  
7 residenciales. Comprar, vender, arrendar e importar maquinaria  
8 liviana y pesada para la construcción, así como sus repuestos y  
9 accesorios.- La compra-venta, corretaje, administración,  
10 arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación de bienes  
11 inmuebles urbanos y rurales propios y de terceros, la importación,  
12 exportación de materia prima, insumos y productos elaborados o  
13 semi-elaborados de origen agropecuario avícola o industrial. La  
14 importación, producción, industrialización, envase, distribución y  
15 comercialización de bebidas alcohólicas, gaseosas, chocolates, y  
16 de toda clase de productos alimenticios para consumo humano,  
17 animal y vegetal.- La compraventa, cesión, obtención, inscripción,  
18 registro, administración, concesión, explotación y disposición de  
19 patentes y privilegios, know-how, certificados de edición,  
20 marcas de fábrica, y marcas distintivas, así como de la  
21 propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como  
22 también de toda clase de derechos, privilegios, o inmunidades  
23 inherentes a los actos señalados. La representación de compañías  
24 de servicios agropecuarios e industriales, sean nacionales o  
25 extranjeros. Participar en negocios de actividades petroleras en  
26 general. En obras de canalización, drenaje, agua potable y en  
27 obras hidráulicas en general, a la crianza y explotación de toda  
28 clase de ganado y productos para la agricultura y ganadería, a

1 la importación, exportación y comercialización de cualquier clase de  
2 maquinaria, y equipos necesarios para la agricultura, ganadería y  
3 pesca. Prestará servicios de remolque de naves, alquiler de  
4 montacargas, estibas, avituallamiento de buques, agenciamiento  
5 de naves nacionales e internacionales. Fletamento y operación de  
6 buques, importación, de los mismos, prestará servicios de  
7 salvataje en varamientos, encalladura e incendios. Podrá realizar  
8 actividades relacionadas con las telecomunicaciones en general,  
9 importar y comercializar equipos de computación, transmisión,  
10 centrales de toda índole, sistemas electrónicos, de seguridad,  
11 centrales Telefónicas y accesorios en general. Para cumplir con  
12 el objeto social podrá asociarse a otras personas naturales o  
13 jurídicas y además podrá ejecutar toda clase de actos y  
14 contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan  
15 relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.- PLAZO:** El  
16 plazo por el cual se constituye la Compañía es de **CINCUENTA**  
17 **AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de esta inscripción de  
18 esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO.-**  
19 **DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es la ciudad  
20 de Guayaquil, Provincia de El Guayas, República del Ecuador,  
21 y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar  
22 dentro del territorio ecuatoriano y fuera de él.- **CAPITULO**  
23 **SEGUNDO.- ARTICULO QUINTO:** La compañía tendrá capital  
24 autorizado y capital suscrito.- El capital autorizado de la  
25 compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS**  
26 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y el Capital suscrito es de  
27 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
28 **AMERICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y

1 nominativas de un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS  
2 UNIDOS DE AMERICA cada una. Las acciones estarán numeradas  
3 del cero cero uno al ochocientos inclusive. El capital podrá ser  
4 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas de la  
5 Compañía. Los aumentos de capital, dentro del límite autorizado,  
6 serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la  
7 Compañía. El capital suscrito no podrá ser menor del cincuenta  
8 por ciento del capital autorizado, ni podrá ser mayor al capital  
9 autorizado. Cada acción que estuviere totalmente pagada, dará  
10 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de  
11 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho en  
12 proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO.-** Cada  
13 acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción  
14 a su valor pagado en las Juntas Generales, en consecuencia  
15 cada acción liberada da derecho a un voto en las Juntas  
16 Generales donde se registrarán también los traspasos de  
17 dominio o pignoración de las mismas.- **CAPITULO TERCERO.**  
18 **ARTICULO SÉPTIMO.- FORMAS Y EPOCAS DE CONVOCAR A**  
19 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General se reunirá ordinariamente  
20 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la  
21 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa  
22 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a  
23 los accionistas por la prensa, en uno de los diarios de mayor  
24 circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho  
25 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las  
26 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de  
27 la reunión.- **ARTICULO OCTAVO.-** La Junta General se reunirá  
28 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria

1 de cualquier Presidente o Gerente General, por su iniciativa  
2 o a pedido de un número de accionistas que representen por  
3 lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las  
4 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las  
5 Juntas Generales Ordinarias. **ARTICULO NOVENO.-** Para  
6 constituir quórum en la Junta General, se requiere si se trata de  
7 primera convocatoria, la concurrencia de un número de  
8 accionistas que representen por lo menos la mitad del capital  
9 pagado concurrente a la reunión. De no conseguirlo se hará una  
10 nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y  
11 siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la  
12 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas  
13 que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO.-** Presidirá las Juntas  
14 Generales el Presidente, y actuará como Secretario, el Gerente  
15 General de la Compañía, pudiendo nombrarse si fuere necesario  
16 un Presidente o Secretario Ad-Hoc en caso de ausencia de los  
17 titulares.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En las Juntas  
18 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratará los asuntos que  
19 específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-  
20 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y  
21 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría  
22 de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión,  
23 salvo aquellos casos en que la Ley o este Estatuto exigieren una  
24 mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son  
25 obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO DECIMO**  
26 **TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o  
27 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente  
28 General o a quién actué como Secretario redacte un acta resumen

1 de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que  
2 dicha acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados,  
3 con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada  
4 por la Junta General. Tales acuerdos o resoluciones entrarán de  
5 inmediato en vigencia. Todas las actas de la Junta General  
6 serán firmadas por el presidente y el Gerente General -  
7 Secretario, o quienes hayan hecho sus veces en la reunión y  
8 se elaborará de conformidad con el respectivo Reglamento.

9 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales se  
10 podrán realizar sin convocatoria previa, si se hallare presente  
11 la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone  
12 el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
13 Compañías, **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Para que la  
14 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
15 válidamente la transformación, fusión, la disolución anticipada  
16 de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de  
17 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al  
18 estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado.  
19 En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera  
20 parte del capital pagado, si luego de la segunda convocatoria no  
21 hubiese el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera  
22 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días  
23 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni  
24 modificar el objeto de esta Junta General que así convocada  
25 se constituirá con el número de accionistas presentes para  
26 resolver uno o más de los puntos antes mencionados,  
27 debiendo expresarse estos particulares, en las convocatorias que  
28 se hagan. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA**

1 **JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones de la Junta General  
2 Ordinaria o Extraordinaria: **a)** Elegir el Presidente y al Gerente  
3 General de la Compañía y quienes durarán **CINCO AÑOS** en el  
4 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos  
5 indefinidamente; **b)** Elegir uno o más Comisarios, quienes durarán  
6 dos años en el ejercicio de sus funciones: **c)** Aprobar los estados  
7 financieros, los que deberán ser presentados con el informe  
8 del Comisario, en la forma establecida en el artículo doscientos  
9 setenta y nueve de la Ley de Compañías: **d)** Resolver acerca de la  
10 distribución de los beneficios sociales: **e)** Acordar el aumento  
11 o disminución del capital suscrito y del capital autorizado de la  
12 compañía. En lo que respecta al capital suscrito se lo hará dentro  
13 del límite autorizado: **f)** Autorizar la transferencia, enajenación  
14 y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de la  
15 compañía: **g)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía  
16 antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de  
17 conformidad con la Ley: **h)** Elegir al Liquidador de la compañía:  
18 **i)** conocer los asuntos que se someterán a su consideración de  
19 conformidad con el presente estatuto: **j)** Resolver acerca de los  
20 asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes  
21 estatutos o reglamentos de la compañía: **k)** Designar otros  
22 funcionarios que los puntualizados en el literal **a)** de este artículo  
23 que a criterio de este Órgano resulten necesarios para la correcta  
24 marcha de la compañía **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- DEL**  
25 **PRESIDENTE:** Son atribuciones del Presidente de la Compañía :  
26 **a)** Presidir la Junta General Ordinaria o Extraordinaria y convocar a  
27 reuniones de este Órgano: **b)** Suscribir con el Gerente General los  
28 títulos de las acciones, obligaciones y partes beneficiarias; **c)**

1 Firmar las Actas de la Junta General de Accionistas: **d)** Reemplazar  
2 al Gerente General en caso de la falta, ausencia o impedimento de  
3 éste: **e)** Todos los demás establecidos en la Ley y en el presente  
4 estatuto. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL GERENTE**  
5 **GENERAL:** Son atribuciones del Gerente General: **a)** Ejercer  
6 individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
7 compañía **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente  
8 los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la  
9 compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y  
10 contratos sin más limitaciones que las señaladas en este  
11 estatuto; **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **d)**  
12 Manejar los fondos de la compañía, abrir, manejar cuentas  
13 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias,  
14 civiles y mercantiles; **e)** Suscribir pagarés, letras de cambio y en  
15 general todo documento civil o mercantil que obligue a la  
16 compañía; **f)** nombrar y despedir trabajadores, previo a las  
17 formalidades de Ley, dirigir las labores del personal y dictar  
18 reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la  
19 Junta General de Accionistas; **h)** Súper vigilar la contabilidad,  
20 archivo y correspondencia de la compañía, y velar por la buena  
21 marcha de sus dependencias; **i)** Presentar un informe anual a la  
22 Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros  
23 y el proyecto de reparto de utilidades; **J)** Las demás atribuciones  
24 que le confiere el estatuto; **k)** Suscribir conjuntamente con el  
25 Presidente los títulos de acciones de la compañía; **l)** Otorgar  
26 ampliamente a nombre y representación de la compañía, poderes  
27 especiales y/o generales a favor de terceros. Para el caso de  
28 otorgamiento de poderes generales se requerirá de la

1 autorización de la Junta General de Accionistas. En los casos  
2 de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General,  
3 será reemplazado por el Presidente, quién tendrá las mismas  
4 facultades que el reemplazado.- **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO**  
5 **DECIMO NOVENO.-** Son causas de disolución de la compañía: a)  
6 Las que determinen las Leyes; b) El acuerdo de los accionistas  
7 tomado conforme a la Ley de Compañías. Disuelta la compañía se  
8 procederá a su liquidación. La Junta General de Accionistas  
9 designará un Liquidador Principal y un Suplente, que deberá actuar  
10 conforme a las prescripciones legales. **ARTICULO VIGÉSIMO.- DE**  
11 **LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL :** El capital autorizado  
12 de la compañía asciende a la suma de **UN MIL SEISCIENTOS**  
13 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,**  
14 siendo el capital suscrito de la compañía la suma de  
15 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
16 **AMERICA,** el mismo que ha sido pagado de la siguiente forma:  
17 **UNO) RAUL GERMAN ALBAN BLACIO,** cuatrocientas acciones  
18 ordinarias y nominativas de un dólar cada y han pagado el  
19 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas conforme  
20 consta del Certificado de Integración de capital.- **DOS) LEYLA**  
21 **PAMELA CHAVARRIA LIGUA** suscribe cuatrocientas acciones  
22 ordinarias y nominativas de un dólar cada y han pagado el  
23 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas conforme  
24 consta del Certificado de Integración de capital.- Los Accionistas  
25 pagaran el saldo, en el plazo de dos años lo pagaran en numerario.-  
26 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- LA FISCALIZACION** será  
27 ejercida por los comisarios, principales o suplentes designados por  
28 la junta general. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- FONDOS DE**

1 **RESERVA** de las utilidades liquidas que resulten de cada ejercicio  
2 se tomará un porcentaje no menor de un 10%, destinado a formar el  
3 fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50%  
4 del capital social. Agregué usted Señor Notaria Público, las demás  
5 cláusulas de estilo para la plena validez jurídica de esta escritura.-  
6 (Firmado) Abogado Fausto Navarro Villamar, Registro número siete  
7 mil trescientos setenta y uno " .- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE**  
8 **QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA**, la misma que los  
9 comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que  
10 les fue íntegramente ésta escritura, por mí el Notario, estos la  
11 aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo  
12 cual doy fé.-

13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

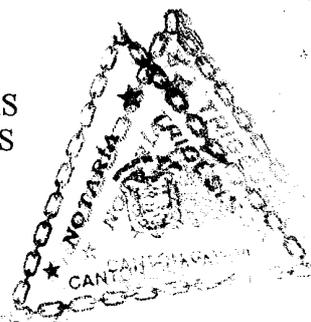
*R. A. Blacio*  
**RAUL GERMAN ALBAN BLACIO**  
**C.I. N° 001604189-0**  
**C. V.096-0001**

*Pamela Chavarria Ligua*  
**LEYLA PAMELA CHAVARRIA LIGUA**  
**C.I. N° 092214847-3**  
**C. V. 364-0004**

**EL NOTARIO**  




REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7456114  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: NAVARRO VILLAMAR FAUSTO ANTONIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/09/2012 11:34:21 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- FANALBA S.A.  
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

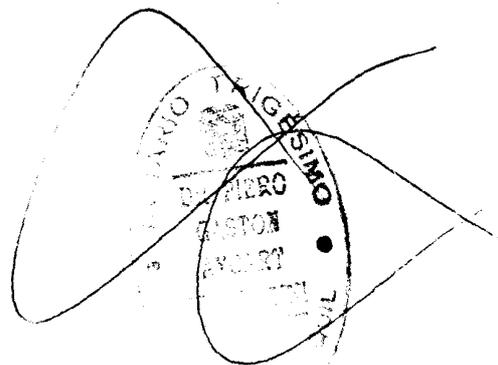
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/10/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**EDUARDO VILLAMAR MÉNDEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



Número Operación **CIC202000005860**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
CHAVARRIA LIGUA LEYLA PAMELA	100.00
ALBAN BLACIO RAUL GERMAN	100.00
<b>Total</b>	<b>200.00</b>

La suma de :

**DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

**FANALBA S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

  
BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL viernes, octubre 5, 2012

FECHA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

092214847-3



CEDELA DE  
**CIUDADANA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**CHAVARRIA LIGUA  
LEYLA PAMELA**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**GUAYAS  
QUAYAQUIL**  
**PEDRO CARBO / CONCEPCION**  
FECHA DE NACIMIENTO **1987-10-08**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **F**  
ESTADO CIVIL **SOLTERA**



INSTRUCCION  
**BASICA**

PROFESION / OCUPACION  
**ESTUDIANTE**

V3344V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**CHAVARRIA MANUEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**LIGUA JUDITH**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**GUAYAQUIL  
2012-05-18**

FECHA DE EXPIRACION  
**2022-05-18**

DIRECTOR GENERAL

FRANCO DEL CEDULADO

*[Signature]*

*Paula Chavesna Ligua*



CRE

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

364-0004  
NÚMERO

0922148473  
CÉDULA

**CHAVARRIA LIGUA LEYLA PAMELA**

GUAYAS  
PROVINCIA  
XIMENA  
PARROQUIA

GUAYAQUIL  
CANTÓN  
ISLA TRINITARIA  
ZONA

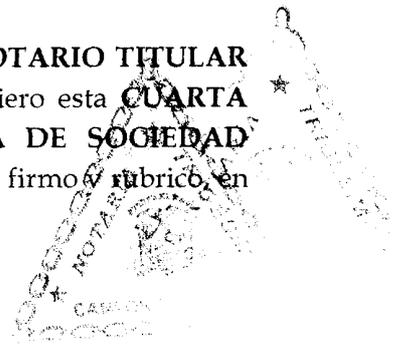
*[Signature]*  
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CUADRANTE

Este documento acredita  
que usted sufragó en el  
Proceso y Consejo Popular  
del Mayo de 2014

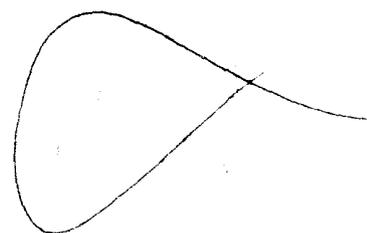
Este documento es válido para  
el Proceso de Elecciones

Se otorgó ante mí, DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE COSTITUCION DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA FANALBA S.A., la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-



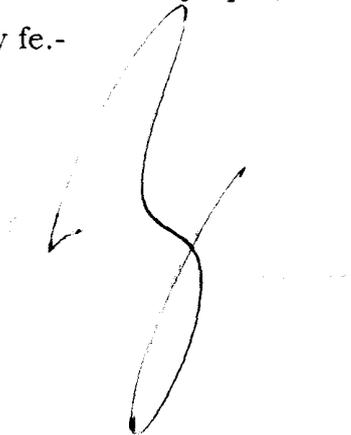
  
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL





M.D.P

**RAZÓN: DOY FE:** Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA FANALBA S.A.**, celebrada ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, con fecha **CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE**, tomo nota de lo dispuesto en la Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-12-0006108**, suscrita el **NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE**, por el **ABOGADO EFREN ROCA SOSA, ESPECIALISTA JURIDICO**, quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN DE LA CONTITUCION DE LA COMPAÑIA** anteriormente mencionada- Guayaquil, **DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE**. Doy fe.-



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:56.813  
FECHA DE REPERTORIO:18/oct/2012  
HORA DE REPERTORIO:11:25

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Octubre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SC.IJ.DJC.G.12.0006108**, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA.**, el **9 de octubre del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **FANALBA S.A.**, de fojas **124.096 a 124.117**, Registro Mercantil número **19.308**.

ORDEN: 56813

•••••  
\*06813\*

•••••  
\*19308\*

•••••  
\*124096\*

•••••  
\*124117\*

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 25 de Octubre de 2012

\$ 26.00

REVISADO POR: 



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.12.

0026619

Guayaquil, - 9 NOV 2012

Señor Gerente  
**PRODUBANCO S.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FANALBA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. Miguel Martínez Dávalos**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

MMD/evm